Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden ministerial 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

4879 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de descascarado de almendra de don Manuel Olmeda Rubio, en Motilla del Palancar (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Manuel Olmeda Rubio para instalar una industria de descascarado de almendra en Motilla del Palancar (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de descascarado de almendra de don Manuel Olmeda Rubio en Motilla del Palancar (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.–Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, excepto los relativos al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, a los derechos arancelarios y a la expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.–Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de cincuenta millones novecientas trece mil cincuenta y ocho pesetas (50.913.058), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.–Asignar a dicha instalación una subvención de siete millones seiscientas treinta y seis mil novecintas cincuenta y nueve pesetas (7.636.959) y 15 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (Programa 223: Industrialización y Ordenación Agroalimentarias) del ejercicio económico de 1984.

Cinco.–Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la empresa justifique la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden ministerial de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4880 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de Hernández Pérez Hermanos, S. A. en Alguazas (Murcia), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por Hernández Pérez-Hermanos, S. A. para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Alguazas (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de Hernández Pérez Hermanos, S. A, en Alguazas (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.–Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.–Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial, asciende a ciento seis millones seiscientas treinta y cinco mil pesetas (106.635.000).

Cuatro.–Asignar a dicha ampliación una subvención de veintiún millones trescientas veintisiete mil pesetas (21.327.000), 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (Programa 223: Industrialización y Ordenación Agroalimentarias) correspondiente al ejercicio económico del año 1984.

Cinco.–Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden ministerial de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4881 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de higienización de leche que «Cooperativa de Receptores de Leche y Ganaderos de Barcelona» (CORELE) posee en Badalona (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa de Receptores de Leche y Ganaderos de Barcelona» (CORELE) para acoger la ampliación del centro de higienización de leche convalidado que posee en Badalona (Barcelona), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Declarar la ampliación de la línea de envasado de leche pasterizada del centro de higienización de leche convalidado que la «Cooperativa de Receptores de Leche y Ganaderos de Barcelona» (CORELE) posee en Badalona (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e). Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.–Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.–De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.–Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 7.986.996 pesetas.

Quinto.–Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1985 para terminar las obras e instalaciones, que deberán ajustarse a